

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, DR. SAMUEL BERNARDO PÉREZ VEGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 19 de abril de 2018, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de “LA UNIVERSIDAD”, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en el Artículo 41 inciso f del Estatuto del Personal Académico, así como atendiendo a lo dispuesto por la Cláusula 38 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, concedió a “EL BENEFICIARIO” un **PERMISO CON GOCE DE SUELDO** para el periodo del 1º de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, en caso de que resultara beneficiario por la Convocatoria 2018 (1) de Apoyo Complementario para Estancias Sabáticas Vinculadas a la Consolidación de Grupos de Investigación, expedida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en fecha 12 de febrero de 2018.

II.- En fecha 11 de julio de 2018, CONACYT otorgó una beca por 12 a partir del 1 de agosto del mismo año, a favor de “EL BENEFICIARIO” para una estadía sabática en la Universidad McGill, en Canadá, para desarrollar el proyecto “Análisis holístico de los procesos de extracción de aceites comestibles en industria alimentaria: procesamiento y sustentabilidad”, bajo la dirección del PhD. Michael Ngadi.

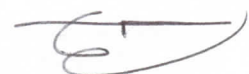
DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad



Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, que se identifica con credencial de para votar número 0763059614124.

II.2 Que se desempeña como docente de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD" con número de empleado 16536.

II.3 Que de acuerdo a la Convocatoria 2018 (1) Apoyo Complementario para Estancias Sabáticas Vinculadas a la Consolidación de Grupos de Investigación, expedida por CONACYT, fue aceptada para una estadía sabática en la Universidad McGill en Canadá, para desarrollar el proyecto "Análisis holístico de los procesos de extracción de aceites comestibles en industria alimentaria: procesamiento y sustentabilidad", para lo cual solicita se le autorice separarse temporalmente de sus labores como maestro de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Químicas, con el beneficio de seguir percibiendo su salario de manera íntegra.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Nogal 308, Colonia Granjas, C.P. 31160, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y/o Hacienda del Moro 4624, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "LA UNIVERSIDAD" otorga a "EL BENEFICIARIO" la prerrogativa de seguir recibiendo sus salarios de manera íntegra para que llevar a cabo una estadía sabática en la Universidad McGill en Canadá, para desarrollar el proyecto "Análisis holístico de los procesos de extracción de aceites comestibles en industria alimentaria: procesamiento y sustentabilidad", por el periodo comprendido del 1º de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019.

Durante el tiempo de la estancia estipulado en la cláusula que antecede, **EL BENEFICIARIO** continuará recibiendo la cantidad mensual que corresponda a la categoría que ostente al momento de iniciar el beneficio otorgado, es decir lo correspondiente a su pago a partir del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, y con las deducciones que en su momento apliquen.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL BENEFICIARIO”** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Reincorporarse a **“LA UNIVERSIDAD”** como Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Químicas una vez finalizada su estancia en la Universidad de McGill, en Canadá,
2. Comprobar ante **“LA UNIVERSIDAD”** su estancia y participación en el proyecto descrito en la cláusula que antecede con la documentación académica que ampare dicha estancia.
3. Acreditar ante **“LA UNIVERSIDAD”** la conclusión del proyecto. El plazo para acreditar la conclusión del proyecto no podrá exceder del 31 de agosto de 2019.

“EL BENEFICIARIO” se obliga a pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** el monto total del apoyo académico otorgado mediante el permiso con las prerrogativas señaladas; tal como se especifica en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, más los intereses legales que por dicha cantidad se generen, en caso de que no obtenga resultados académicos favorables de su estancia y participación de investigación en el tiempo señalado en la Cláusula Primera del presente convenio o incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en la presente cláusula.

El pago referido en el párrafo anterior lo realizará **“EL BENEFICIARIO”** en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de **“LA UNIVERSIDAD”**, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del requerimiento que por escrito se le haga.

TERCERA.- “EL BENEFICIARIO” acepta que, en caso de que su relación laboral con **“LA UNIVERSIDAD”** termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que **“LA UNIVERSIDAD”** hubiese erogado hasta ese momento, el saldo se será descontado de las cantidades que **“LA UNIVERSIDAD”** tenga pendiente por cubrirle por cualquier concepto, según corresponda.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que si **“EL BENEFICIARIO”** incurre en alguna falta que amerite la cancelación del apoyo académico de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, le será exigido de inmediato el pago de los montos liberados hasta ese momento, más los intereses del tipo legal que se acumulen en el tiempo comprendido entre la reclamación y el pago del adeudo correspondiente.

QUINTA.- Si **“EL BENEFICIARIO”** no obtiene el resultado de su estancia académica o la constancia de participación en investigación en el tiempo señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento y desea continuar su estancia en la Universidad McGill, en Canadá, deberá contar previamente con la autorización del Consejo Técnico de la Ciencias Químicas de **“LA UNIVERSIDAD”**, siempre y cuando el período total de estudios no sea más allá de 6 meses, en cuyo caso el periodo de prórroga será por cuenta exclusiva de **“EL BENEFICIARIO”**, no habiendo de contar durante el mismo con el beneficio de goce de sueldo.



SEXTA.- Sí “EL BENEFICIARIO”, una vez que inicie su programa de estancia en la Universidad McGill, en Canadá, por cualquier motivo la interrumpe o incurre en alguna falta de las establecidas en este convenio, “LA UNIVERSIDAD” quedará liberada de cualquier compromiso con “EL BENEFICIARIO”, reservándose el derecho de aceptar o no la reincorporación del mismo como Docente de la Facultad de Ciencias Químicas de “LA UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019.

La duración del presente instrumento podrá darse por terminada anticipadamente si “EL BENEFICIARIO” incumple cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA.- “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “EL BENEFICIARIO” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

NOVENA.- Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

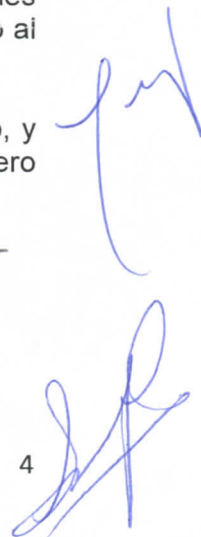
Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberá ser dirigida a dichos domicilios en atención a los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día primero del mes de agosto de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

"EL BENEFICIARIO"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. SAMUEL BERNARDO PÉREZ VEGA

TESTIGOS

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POGRADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. SAMUEL BERNARDO PÉREZ VEGA, EN FECHA 1 DE AGOSTO
DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE -----